CERTIFICACIÓN DE GARANTÍAS Y PÓLIZAS

La suscrita gerente de la E.S.E. CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO",

CERTIFICO:

Que el estatuto de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 10 de 27 de diciembre de 2024 dispone:

> "ARTÍCULO 27. -ESTIPULACIÓN DE GARANTIAS: Los contratos que suscriba la Empresa Social del Estado dependiendo de la cuantía y naturaleza deberá pactar de manera expresa la constitución a favor de la Empresa Social del Estado de las garantías que amparen el negocio jurídico, las cuales pueden ser:
> (…)
> En los términos de referencia que elabore la E.S.E. y/o en los contratos que la misma celebre **en cuanto superen la cuantía de cincuenta (50) salarios mínimos** legales mensuales vigentes, deberá pactarse de manera expresa, …"

Que por tanto para el contrato No. **CON-ESEBER19-2026** con objeto contractual "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIAL HOSPITALARIO DE LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO", se dispuso la no exigencia de garantías por razón de la cuantía y el objeto a contratar, tal como se indicó en los estudios previos, por lo que no aplica tal requisito.

Dado en Berbeo – Boyacá a los veinte (20) días del mes de Marzo de dos mil veintiséis (2026).

KAREN ALEJANDRA MARTINEZ BORDA
Gerente

Proyectó: Asesor jurídico ESE